

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

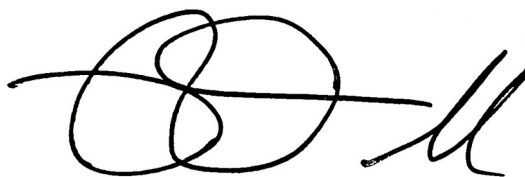
Ref: Rad. 110013103043202100275 00

Visto el memorial denominado “12CorreccionDemanda” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, se admite la corrección de la demanda en lo que toca a la dirección de notificaciones de la parte pasiva, tanto física como electrónica.

La parte actora proceda a notificar el auto admisorio de la demanda junto con el presente auto, y para efectos del traslado deberá remitir el escrito de demanda junto con el memorial de corrección.

Por otra parte, se hace necesario requerir a la secretaria del despacho para que proceda con diligencia en el ingreso de los procesos al despacho, nótese como el presente asunto tardó mas de 4 meses para ser ingresado, aunado a lo anterior, se ingresa para corregir el auto admisorio, cuando lo pedido por el litigante es una situación completamente distinta lo cual denota que no se está revisando el contenido de las peticiones para determinar si deben o no ingresarse los asuntos al despacho.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4283d454c011a14f548ef6a14a59fe6de8c81657a4884f03bc4ff7f016943ed**  
Documento generado en 08/03/2022 03:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**